



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

000258
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

(12 de septiembre de 2016)

12 SEP 2016

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en la Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Se realizó la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz, teniendo como objetivo general Impulsar y estimular la formación artística y los procesos creativos culturales mediante la realización del Seminario Taller: La Magia de la voz, con la participación de directores y artistas de teatro del departamento de Antioquia.
2. La Convocatoria para la participación *en el Seminario la magia de la voz* encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia, principalmente en el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado “(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; deberes que comprenden los establecidos por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.
3. En desarrollo de estos artículos, la Ley General de Cultura establece:

*ARTÍCULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
(...)*

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz”

manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

ARTÍCULO 2o. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

En ese orden de ideas, la Ley 397 de 1997 relaciona algunas formas de concretar el fomento y promoción artística y cultural para lo cual prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales... (El subrayado es nuestro).

4. El Plan Departamental de Cultura 2006 -2020 “Antioquia En Sus Diversas Voces” – principio 4, enuncia el Respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes culturales en relación con la creación y las memorias, en condiciones de libertad, equidad y dignidad; pretende garantizar las condiciones necesarias de orden técnico, administrativo, jurídico, económico y de infraestructura, para el desarrollo de la formación, la creación, la preservación, la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios culturales, en todas sus formas de expresión; por lo cual un proyecto que busque mejorar el quehacer teatral de los artistas, es una forma de brindar elementos que fomentarán y contribuirán al mejoramiento de las puestas en escena de los grupos de teatro de Antioquia.
5. Finalmente, en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Antioquia Piensa en grande”, busca que nuestros artistas y creadores propongan nuevas formas de hacer y de contar la historia, para proyectarla hacia un futuro mejor.

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz"

6. Se dio apertura a la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz, el día 26 de agosto de 2016 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co.
7. De acuerdo a los lineamientos de participación se determinó asignar 59 cupos según el puntaje obtenido por cada participante, partiendo del mayor puntaje al menor hasta cubrir todos los cupos.

Como criterios de evaluación se tuvieron los siguientes:

Criterio	Criterio de evaluación	Puntaje obtenido
Educación Formal	Estudios de Bachiller, técnico o tecnología y pregrado	20 puntos no acumulables
	Bachiller	10
	Técnico o tecnólogo	15
	Profesional	20
Formación Complementaria	Estudios (seminarios, cursos, foros, congresos, diplomados, entre otros) relacionados con la actividad teatral.	20 puntos no acumulables
	Entre 1 y 2 certificados	10
	Entre 3 y 6 certificados	15
	Más de 6 certificados	20
Experiencia	Video que demuestre las capacidades para el canto.	40 puntos no acumulables
	Regular	20
	Bien	30
	Muy bien	40
	Obras en las cuales haya participado	20 puntos no acumulables
	1 una obra	10
	2 a 4 obras	15
	Cinco o más obras.	20
Total	100 puntos	

8. Respecto a cualquier empate que se presentara en la Convocatoria, se determinó:

"Cuando se presente empate en el puntaje obtenido por dos ganadores o más, se procederá verificando la fecha y hora de inscripción, dejando en orden de asignación de puntaje las respectivas propuestas según su fecha y hora de finalización de la inscripción.

Ahora, respecto a la situación de que exista un número de participantes superior a los cupos disponibles, solamente se asignaran cupos a los primeros 59 participantes que por orden de puntaje se registren, los demás quedaran registrados de tal manera que si alguno de seleccionados desiste de su participación o por alguna circunstancia no puede realizar el diplomado se le asignara al siguientes en puntaje y así sucesivamente"

Y frente a la situación de no asignar todos los cupos referidos en la convocatoria, se señaló en los lineamientos de participación:

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz”

“En el caso de que no se alcance el número de participantes al Seminario La Magia de la voz, se procederá a realizar convocatoria directa bajo invitación a personas que no se inscribieron en el presente caso, y quienes han venido participando en procesos formativos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

9. De acuerdo con el cronograma establecido para en los Lineamientos de Participación, la fecha máxima de inscripción era el día 31 de agosto de 2016, plazo este dentro del cual se cargaron en la plataforma 42 inscripciones.
10. Según el informe preliminar publicado el día 05 de septiembre de 2016, de las 42 inscripciones 13 no cumplieron con los requisitos solicitados en los lineamientos toda vez que no presentaron hoja de vida o video, las cuales fueron rechazadas de plano y las 29 restantes cumplieron los requisitos con la parametrización estipulada, para la participación en el Seminario Departamental La Magia de la Voz, teniendo en cuenta los puntajes alcanzados y por último el orden de inscripción, de la siguiente forma.
11. Hasta el día 07 de septiembre de 2016, se podían realizar observaciones al informe publicado, a través del correo oficial de la convocatoria hugpo.valencia@culturantioquia.gov.co sin embargo no se recibió ninguna.
12. En total se aprobaron 29 inscripciones en la Convocatoria para la Seminario la magia de la voz, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los lineamientos de participación. Se rechazaron 13 inscripciones por no cumplir con la totalidad de los requisitos.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADJUDICACIÓN.- Adjudicar la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz, a los participantes que a continuación se relacionan:

N°	ID	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PUNTAJE	SUBREGIÓN	RESULTADO
1	17	Bello	HILDEBRANDO FLÓREZ ROJAS	98489914	100	VALLE DE ABURRÁ	Completo
2	19	Yondó	NELLY AMPARO CASTRO LORA	63468030	90	MAGDALENA MEDIO	Completo
3	24	Carepa	EDINSON RIVAS MOSQUERA	71252776	90	URABÁ	Completo
4	26	Pueblorrico	JAVIER ALEJANDRO ARREDONDO RAIGOZA	70003474	90	SUROESTE	Completo
5	3	Caucasia	JOSE ROBERTO FLOREZ PEREZ	2759271	85	BAJO CAUCA	Completo
6	10	El Carmen de Viboral	SEBASTIAN BETANCUR BETANCUR	1036396692	85	ORIENTE	Completo
7	14	Chigorodó	DANIELA DAVID VIVAS RIVERA	1038808661	85	URABÁ	Completo
8	9	Sonsón	JUAN DIEGO RAMÍREZ LOAIZA	1047967563	80	ORIENTE	Completo
9	21	Arboletes	LUIS JAVIER GONZALEZ CARVAJAL	1072522806	80	URABÁ	Completo
10	22	El Carmen de	SANDRA MILENA RESTREPO URREA	43715219	80	ORIENTE	Completo

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz"

Nº	ID	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PUNTAJE	SUBREGIÓN	RESULTADO
		Viboral					
11	29	Apartadó	MARIA VICTORIA SUAZA GOMEZ	43451986	80	URABÁ	Completo
12	33	Peque	ORBEBY ALEXANDER ROMERO DE LA ROSA	8436418	80	OCCIDENTE	Completo
13	6	Rionegro	JUAN DAVID TABARES URIBE	1036944529	75	ORIENTE	Completo
14	27	Arboletes	HOOVER DANILO ACOSTA MONTOYA	1039094805	75	URABÁ	Completo
15	30	La Ceja del Tambo	GISSELLE VILLADA VERGARA	1040042644	75	ORIENTE	Completo
16	7	Peque	DAVID JARAMILLO	8439862	70	OCCIDENTE	Completo
17	18	Jericó	CARLOS MARIO PIMIENTA PORRAS	71877831	70	SUROESTE	Completo
18	20	Guame	LAURA GIRALDO JARAMILLO	43974051	70	ORIENTE	Completo
19	25	Amalfi	MARLLY DULIETH SIERRA ÁLVAREZ	1018350083	70	NORDESTE	Completo
20	36	Bello	ARGEMIRO VARGAS ZAPATA	8396851	70	VALLE DE ABURRÁ	Completo
21	42	Turbo	HECTOR DARIO MURILLO MORENO	71352486	70	URABÁ	Completo
22	1	Segovia	JUAN ESTEBAN GUTIERREZ MARTINEZ	8359935	65	NORDESTE	Completo
23	12	Amalfi	RAÚL IGNACIO ARIAS BOTERO	71663587	65	NORDESTE	Completo
24	13	Caicedo	JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ	1023831801	65	OCCIDENTE	Completo
25	31	Amalfi	ANGÉLICA MARIA GÓMEZ ÁLVAREZ	1018351232	65	NORDESTE	Completo
26	2	Remedios	DAHIANA OCHOA LOPEZ	99020316256	60	NORDESTE	Completo
27	4	Segovia	HAROL ALEXANDER ZAPATA ZAPATA	71086952	60	NORDESTE	Completo
28	16	El Carmen de Viboral	ALEXANDER DUQUE OSPINA	1036395000	60	ORIENTE	Completo
29	35	El Peñol	ANA MARIA RINCÓN MORALES	1040754649	60	ORIENTE	Completo

ARTÍCULO 2º. COMPROMISOS DE LOS SELECCIONADOS.- Los siguientes son los compromisos establecidos en los lineamientos de participación, de las personas a las cuales se les ha asignado cupo en la convocatoria para la realización del seminario la Magia de la Voz, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos establecidos para el desarrollo del Seminario.
- Facilitar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cualquier documentación que sea necesaria para verificar la información requerida en la convocatoria.
- Informar a la persona designada para realizar el seguimiento, sobre cualquier anomalía que dificulte la participación en el proceso formativo.
- Dar créditos a la Gobernación de Antioquia – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo con la imagen institucional que será distribuida por el área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Autorizar a la Gobernación de Antioquia – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la administración de los datos suministrados para la convocatoria, con los propósitos informados al momento de la inscripción, al menos por el término del desarrollo del Seminario.

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria para la participación en el Seminario la magia de la voz”

- Informar oportunamente al Instituto cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Cumplir con cada una de las condiciones y parámetros establecidos en los presentes lineamientos de participación.

ARTÍCULO 3º. CAUSALES DE CANCELACIÓN.- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelará la participación a las personas señaladas en el artículo primero, si hubiere lugar a ello, por alguna de las siguientes razones:

- Cuando se encuentre que alguno de los participantes, incurrió en una o varias de las restricciones para la participación definidas en esta convocatoria.
- Cuando se verifique que se aportó información que no corresponde con la realidad para efectos de la participación en el seminario.
- Cuando se presente por parte del participante, incumplimiento reiterado de los compromisos establecidos en el marco del proceso formativo.

ARTÍCULO 4º. ASIGNACION DE CUPOS RESTANTES. De acuerdo con los lineamientos de participación, como quiera que no se alcanzaron a asignar todos los 59 cupos para la realización del Seminario La Magia de la voz, se procederá a realizar convocatoria directa bajo invitación a personas que no se inscribieron en el presente caso, y quienes han venido participando en procesos formativos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN.- Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 6º. RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESES Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2016

12 SEP 2016
LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Directora

Elaboro:	Hugo Antonio Valencia M. Profesional Universitaria <i>Hugo Vell</i>	Revisó:	William Alfonso Garcia Torres Profesional Universitario – Líder Jurídico	Aprobó:	Yohnni Arturo Echavarría Alvarez Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural <i>Yohnni</i>
----------	---	---------	---	---------	---